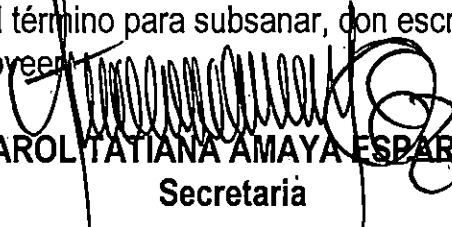


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 1 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00788** de **EDGAR MILCIADES BARRANTES RODRIGUEZ** contra **COLPENSIONES Y LEOSAN S.A.S** y otra informando que venció el término para subsanar, con escrito en término de la parte demandante. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 4 DIC. 2020

De acuerdo al anterior informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, observa el Despacho que la misma fue subsanada en debida forma y en término, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **EDGAR MILCIADES BARRANTES RODRIGUEZ** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, EPS SURAMERICANA S.A. – EPS SURA y COMERCIAL LEOSAN S.A.S.** por ante su respectivo Representante Legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

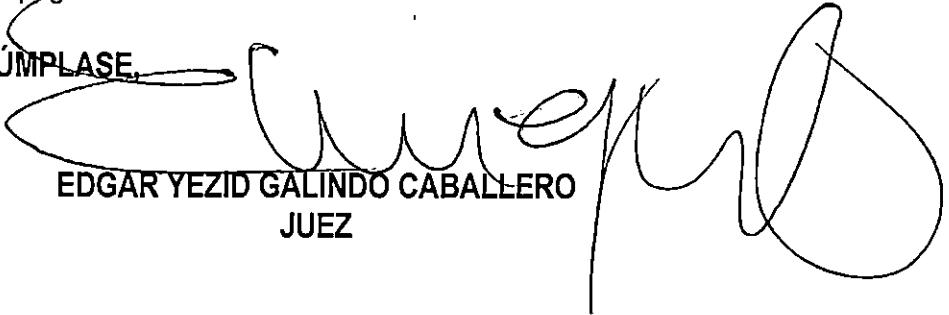
TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demás demandadas como entidad de derecho privado en la forma establecida en los Arts. 29, 41 y 74 del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

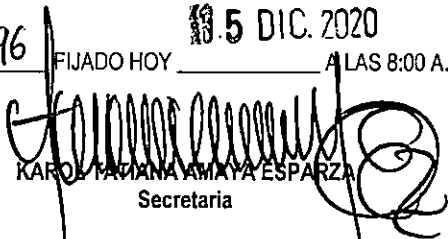
CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA a **CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO** identificada con C.C. N° 1.010.173.374 y T.P. N° 180.718 para los efectos y fines del poder obrante a folio 1° del paginário.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>96</u>	FIJADO HOY <u>15</u> DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.
 KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria	